



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Expediente N° 500013153001 2019 00028 00

Villavicencio, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el oficio remitido por parte del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.¹, se señala que no ha lugar a levantar el embargo de remanentes allí indicado, en la medida que del mismo no se tomó nota por preceder cautela idéntica decretada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, estrado al cual, mediante proveído de fecha 04 de marzo de 2022, se le dejaron a disposición las medidas practicadas dentro del presente asunto.

Por **Secretaría** líbrese oficio comunicando lo anterior.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 25 de abril de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

**PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

¹ Archivo 012, C04CuadernoMedidas, Expediente Digital



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b237890b25dc1519365530a6425b0b3485fd2d959f6fa9ac24692e92efc03ea

Documento generado en 22/04/2022 09:10:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>